

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Octubre 31 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA SA
Demandado: YENI YOHANA GARCIA ALVIS
Radicación: 736244089002-2022-00145-00

Asunto: Auto Inadmite Demanda

Previo a entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, procede el Estrado Judicial analizar los requisitos formales de la misma para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes.....

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo de la demanda, observa el Despacho que en el mismo no son claros y precisos los hechos y pretensiones de la misma, respecto de la fecha en la que se causan intereses remuneratorios y moratorios, los cuales deben indicarse de manera detallada.

En este orden de ideas, es decisión de este juzgador inadmitirla y se procede a correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora la subsane, so pena de ser rechazada de plano, conforme a lo establecido en el art. 90 del C. G. P., en consecuencia se.....

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de BANCO CREDIFINANCIERA SA Contra YENI YOHANA GARCIA ALVIS, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de ser rechazada de plano.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, titular de la cedula de ciudadanía. No. 1088251495 de PEREIRA y T. P. No. 178921 del C.S.J., como apoderado de BANCO CREDIFINANCIERA SA en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en noviembre 4 de 2022